



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

A DESPACHO; del señor Juez, haciéndole saber que la parte actora se pronunció con respecto al traslado de las excepciones propuestas por quienes conforman el extremo pasivo. Hay solicitud de prueba de la parte pasiva.

Nov. 30 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	No. 910
PROCESO	DIVISION O VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTES	CLAUDIA MARTINEZ LATORRE
DEMANDADOS	SANDRA MILENA MARTINEZ LATERRE Y OTROS
RADICADO	767363103001-2022-00018-00
TEMA	Auto decreta audiencia para pruebas.

Sevilla, diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decretar auto de pruebas dentro de estas diligencias y a convocar a audiencia para su práctica.

CONSIDERACIONES

Al respecto, es válido indicar que sí bien el artículo 409 del CGP, no plantea expresamente la realización de una audiencia con este fin, es necesario su decreto a fin de garantizar el derecho a la administración de justicia, el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción de las partes.

El objetivo de esta diligencia será dilucidar sobre la división material del inmueble o la venta en pública subasta.

1. Decreto de pruebas:

Serán tenidas como pruebas documentales las allegadas por ambos extremos procesales y las cuales ya obran dentro del expediente.

1.1 Prueba Parte demandante: El extremo activo no solicito la práctica de pruebas.

1.2 Parte demandada: solicitó el interrogatorio de ambos extremos de la litis para que absuelvan sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas, por lo que el Despacho accederá a dicho pedimento, pudiendo interrogar a su contraparte Sra., CLAUDIA MARTINEZ LATORRE y oficiosamente lo hará el Juzgado con respecto al extremo pasivo, conformado por los demandados: JORGE ANDRES MARTINEZ LATORRE, JOMARA ANDREA MARTINEZ LATORRE y SANDRA MILENA MARTINEZ LATORRE.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

2. Prueba de oficio:

Se ordena escuchar en declaración a los peritos GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO y CESAR AUGUSTO GIRALDO quienes serán interrogados en la audiencia por este Despacho, cuya fecha se indicará en esta providencia. La convocatoria de estos profesionales a la audiencia, deberá hacerse a través de los apoderados de las partes.

Para lo anterior se palicará, en lo procedente, la regulación del artículo 373 del CGP, con la remisión de los artículos 12 y 409 de la misma obra legal.

En consecuencia, **EI JUZGADO,**

RESUELVE

PRIMERO: DICTAR AUTO DE PRUEBAS, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para efectos de celebrar la audiencia descrita de este proceso, y de manera virtual, el día **MARTES CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las 9:30 A.M.** a la misma comparecerán los peritos para los fines indicados ut supra.

TERCERO: PREVENIR a las partes a fin de tener en cuenta las cargas probatorias impuestas en el presente proveído e informar con antelación a la fecha de la audiencia, cualquier novedad que al respecto se presente. Las partes (para efectos de los interrogatorios) se tendrán notificadas por estados según lo contempla el artículo 200 del C.G.P.

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales sobre la asistencia obligatoria a la audiencia. Se dará aplicación, en lo procedente, a los artículos 43 numeral 5° del CGP, y al 372 ibid. y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

Notificación por Estado Electrónico: No 173

Hoy diciembre 9 de 2022, se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6051df28b996adcc40892dc8e3722fc85b4710766737651b0bd238c77d7387c9**

Documento generado en 07/12/2022 02:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>